

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A DOS UPS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE"**, EN ADELANTE **"LOS SERVICIOS"** CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA** REPRESENTADO POR EL **ING. HÉCTOR LUIS PARGAS PINEDA** EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE CONTROL REGIONAL NORTE DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN ADELANTE **"EL CENACE"**, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V."**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO POR LA C. VICKY JOANNA SALDAÑA VEGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL CENACE"** declara que:

- I.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.
- I.2. El Ing. **Héctor Luis Pargas Pineda**, como **GERENTE**, con R.F.C. PAPH610512284, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con el artículo 24, párrafo primero fracción V, en relación con el artículo 15 párrafo primero, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar un convenio modificatorio.
- I.3. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las **"POBALINES"**, suscribe el presente instrumento, el **Ing. Carlos Antonio Moreno Rivera** en su carácter de Jefe de Departamento, en la **GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE**, con R.F.C MORC820606FM3, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** por medio **ELECTRÓNICO** de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **35** fracción **III** y **55** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

del Sector Público, en lo sucesivo la **"LAASSP"**, con Solicitud de cotización No. **SC-2026-00007412**, para la prestación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A DOS UPS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE DEL CENACE"**, del cual resultó adjudicada la persona moral denominada **"POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V."**, según consta en el **AVISO DE ADJUDICACIÓN** de fecha **31 de MARZO de 2026**.

I.5. Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la suficiencia presupuestaria, denominada **SOLPED** con folio de autorización No. **600035305**, de fecha 27 de febrero de 2026, correspondiente a la partida **35702** "Servicio de mantenimiento y conservación de platas e instalaciones productivas", del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

I.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **CNC140828PQ4**.

I.7. Su domicilio fiscal se encuentra en: **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su apoderado declara que:

II.1. Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante la escritura pública No. 38,660 de fecha 27 de enero de 1999, emitida ante la fe del Lic. Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, Titular de la Notaría Pública No. 75 de la Ciudad de México, cuyo objeto social es entre otros: Proporcionar toda clase de servicios, asesoría y consultoría integral en materia de sistemas de energía eléctrica, sistemas computacionales y de tecnologías de la información, en centros de datos y todo lo relacionado a los mismos., por lo que reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y cuenta con los recursos económicos, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente contrato.

II.2. La C. **VICKI JOANNA SALDAÑA VEGA**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del instrumento, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 38,660 de fecha 27 de enero de 1999, emitida ante la fe del Lic. Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, Titular de la Notaría Pública No. 75 de la Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **PSS990127RE5**.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, señala que está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia

de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Mediante escrito de fecha 30 de marzo de 2026 manifiesta que es una empresa **MEDIANA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

II.6. Mediante escrito de fecha 30 de marzo de 2026, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni ella, ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato, no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo **49**, fracción **IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "**EL CENACE**", asimismo no se encuentra en alguno de los supuesto de los artículos **71** y **90** de la "**LAASSP**", y acepta expresamente ser notificado mediante servicios de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medio de comunicación electrónica y cualquier medio permitido, en términos del artículo **35**, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señalar con su domicilio con efectos legales.

II.7. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Calle. Héroes del 47, No. 130, Interior 101, Col. San Mateo, C.P. 04120, Ciudad de México.**

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL PROVEEDOR**" aceptan y se obligan a proporcionar a "**EL CENACE**", "**LOS SERVICIOS**", establecidos en el presente contrato, en los términos y condiciones señalados en la **Solicitud de cotización**, su **ANEXO TÉCNICO**, y demás documentos referidos en las Declaraciones de este instrumento que son parte integrante del mismo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"**EL CENACE**" a través de la **SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN** de la **GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE** pagará a "**EL PROVEEDOR**" por "**LOS SERVICIOS**" objeto de este contrato, la cantidad de **\$55,274.00 (Cincuenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a la cantidad de **\$ 8,843.84 (Ocho mil ochocientos cuarenta y tres pesos 84/100 M.N.)** que hace un total de **\$64,117.84 (Sesenta y cuatro mil ciento diecisiete pesos 84/100 M.N.)**.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

NOMBRE DEL LICITANTE	IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN				
	PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V.	1	1	SERVICIO	\$55,274.00	\$55,274.00
	Subtotal				\$55,274.00
	I.V.A.				\$8,843.84
	Total				\$64,117.84

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional **PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en **"EL SERVICIO"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica, cheque o deposito en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a **"LOS SERVICIOS"** entregados y a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** que forma parte integrante de este contrato.

El **pago** por la entrega de **"LOS SERVICIOS"** se realizará por **"LOS SERVICIOS"** recibidos, en **moneda nacional**, previa aceptación de **"LOS SERVICIOS"** dentro de los **17** (diecisiete) días hábiles posteriores a la prestación del comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **73** de la **"LAASSP"** y **134 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo el "RLAASP"**. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del comprobante Fiscal Digital que ampare **"LOS SERVICIOS"** aceptados. El pago, se efectuará mediante transferencia, cheque o deposito, por lo que **"EL PROVEEDOR"**, deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, el **DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE** del **"EL CENACE"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcorre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"**, presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **73** de la **"LAASSP"** y **135 del "RLAASP"**.

El área designada para recibir la(s) factura(s) informará a **"EL PROVEEDOR"**, si su trámite de pago está completo, el mismo día que sea recibido el expediente para pago.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento deficiente, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el

responsable de informar al **DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE** del "**EL CENACE**" el importe de éstas.

El pago de "**LOS SERVICIOS**" quedará condicionado al pago que "**EL PROVEEDOR**", deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, lo anterior de conformidad con lo establecido en segundo párrafo del artículo 141 del "**RLAASSP**".

El pago se efectuará, preferentemente, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario, cheque o a través de los medios establecidos por la **GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE**.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede se deberá observar lo establecido en el capítulo quinto denominado "De los lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores", del "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de septiembre de 2010.

En el caso de que "**EL PROVEEDOR**", determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR deberá presentar los documentos siguientes:

1. Constancia de Aceptación de bienes o servicios
2. Hoja de entrada de servicio y/o documento de movimiento de materiales generadas en el sistema de información institucional
3. Cálculo y firma de autorización de deductivas y/o penalizaciones, (en caso de que aplique).
4. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente, ante el **DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE** del "**EL CENACE**". El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: A nombre de **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, con el domicilio fiscal **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México**, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**. Asimismo, se deberá cumplir con la normatividad aplicable y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación a los correos: veronica.sandoval@cenace.gob.mx; consuelo.ramos@cenace.gob.mx y ana.aviles@cenace.gob.mx. "**EL PROVEEDOR**" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de "**LOS SERVICIOS**", no se tendrán como recibidos o aceptados por el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**". Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "**EL PROVEEDOR**" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporcionará la CLABE y el banco a que corresponda, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo presentar documento expedido por institución bancaria.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo **73** párrafo tercero, de la "**LAASSP**".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

La prestación de "**LOS SERVICIOS**" se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "**EL CENACE**" en el "**ANEXO TÉCNICO**", se llevará a cabo la entrega en el domicilio de la **GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE** perteneciente al "**EL CENACE**", indicado en el **ANEXO TÉCNICO**, conforme al plazo en el punto **4** del **ANEXO TÉCNICO**.

"**LOS SERVICIOS**" serán realizados en el domicilio señalado en el "**ANEXO TÉCNICO**" y **fechas establecidas en el mismo**.

SEXTA. VIGENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen en que la vigencia del presente contrato será **del 01 de abril hasta el 15 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo que "**EL CENACE**" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de "**LOS SERVICIOS**", de conformidad con el artículo 74 de la "**LAASSP**", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (VEINTE POR CIENTO)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"**EL CENACE**", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "**EL PROVEEDOR**", siempre y cuando no implique la modificación a los precios unitarios.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "**EL CENACE**", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "**LAS PARTES**".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "**EL CENACE**" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "**EL PROVEEDOR**" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento.

"**EL CENACE**" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la entrega de "**LOS SERVICIOS**" materia del presente contrato, no se requiere que "**EL PROVEEDOR**" presente una garantía por la calidad de "**LOS SERVICIOS**" contratados, sin embargo, "**EL PROVEEDOR**" se compromete a entregar "**LOS SERVICIOS**" con calidad.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos **69**, fracción **II**, **70**, **II** de la "**LAASSP**", **"EL PROVEEDOR"** se obligan a constituir una garantía **NO DIVISIBLE** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato.

Para garantizar a **"EL CENACE"**, el exacto cumplimiento de las obligaciones que **"EL PROVEEDOR"** contraiga en virtud del instrumento contractual que se derive del procedimiento de contratación, se obliga a otorgar garantía mediante **FIANZA** emitida por Institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total del **CONTRATO**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual debe entregar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la firma del **CONTRATO**.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del **CONTRATO** conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la entrega de **"LOS SERVICIOS"** para las cantidades adicionales.

De no cumplir con dicha prestación, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y remitir al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo **77** fracción **III** de la "**LAASSP**".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de modificación al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"** dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio correspondiente, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato específico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía de cumplimiento se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

Se deberá utilizar el Modelo de Póliza de Fianza Requerida para la garantía de cumplimiento de **"LOS SERVICIOS"** en materia de adquisiciones, arrendamientos o servicios, ante la Administración Pública Federal. (Entidades) publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 15 de abril de 2022 *"Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas"*

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Realizar **"LOS SERVICIOS"** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y el **"ANEXO TÉCNICO"**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y el **"ANEXO TÉCNICO"**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE".

"EL CENACE", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales una vez que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

"EL CENACE" designa como Administrador del presente contrato al **M.A. Consuelo Ramos Álvarez** en su carácter de Subgerente de Administración, en la **GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE**, con R.F.C RAAC791010QD0, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato.

"LOS SERVICIOS" se tendrán por aceptados previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el **"ANEXO TÉCNICO"**, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE", a través del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, rechazará **"LOS SERVICIOS"** que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en el **"ANEXO TÉCNICO"**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales y/o deducciones al cobro correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** parte integral del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al **0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO)** por cada día natural de atraso de la prestación de "**LOS SERVICIOS**" no realizados oportunamente del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **75** de la "**LAASSP**".

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" y serán aplicadas por el **DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE** del "**EL CENACE**".

La suma de dichas penalizaciones no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "**EL CENACE**" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo en los términos del artículo **75** de la "**LAASSP**".

"ELPROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "**EL CENACE**" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación del contrato que presente para cobro.

El "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" determinará el cálculo de la pena convencional, de que "**EL PROVEEDOR**" incurre en penas convencionales, la notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico dentro de los **5 (CINCO)** días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de "**LOS SERVICIOS**" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena debe efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de "**LOS SERVICIOS**", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando "**EL PROVEEDOR**" quede exceptuados de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "**LAASSP**", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del **10% (diez por ciento)** del monto de "**LOS SERVICIOS**" entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del "**RLAASSP**".

DÉCIMA CUARTA. DEDUCCIONES.

"EL CENACE" aplicará a "**EL PROVEEDOR**" deducciones al pago de "**LOS SERVICIOS**" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran "**EL CONTRATO**". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **76 de la "LAASSP"**; y **143 del "RLAASSP"**.

Aplica		Porcentaje o Importe	Forma	Concepto	Responsable de Aplicar las deducciones
Si	No				
X		\$1000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N) diarios	Nota de crédito	Por no entregar el entregable EU-01 " Reporte de Mantenimiento a 2 UPS de la Gerencia de Control Regional Norte " en el tiempo establecido en este anexo (durante la vigencia del contrato)	Subgerente de Administración y Finanzas

				Esta deductiva se aplicará por día	
				Esta deductiva aplicara a partir del día natural al incumplimiento de servicio.	

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de "EL CENACE", así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

- Póliza de Responsabilidad Civil expedida por **Institución legalmente autorizada**, a favor del Centro Nacional de Control de Energía.
 - Equivalente al **5% (cinco por ciento)** del monto total del "**CONTRATO**", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
 - Deberá entregar dicha póliza **dentro de los 10 (DIEZ) días naturales** siguientes a la firma del CONTRATO.
 - La póliza presentada por "EL PROVEEDOR" deberá de cubrir la vigencia del contrato.
- Cuando "EL PROVEEDOR" cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el presente contrato o convenio con "EL CENACE", por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" está obligado a transportar los bienes e insumos necesarios para la realización de "**LOS SERVICIOS**".

DÉCIMA OCTAVA.IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de "**LOS SERVICIOS**", objeto del presente contrato, serán pagados por "**EL PROVEEDOR**", mismos que no serán repercutidos a "**EL CENACE**".

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "**EL CENACE**".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsables en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obligan a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL CENACE" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de prestar **"LOS SERVICIOS"** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con **30 (treinta)** días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de **"LOS SERVICIOS"** realizados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que

estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurran en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para prestación de **"LOS SERVICIOS"**, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** del presente contrato.
- e) No realizar **"LOS SERVICIOS"** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y el **ANEXO TÉCNICO**.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los **10 (DIEZ)** días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que hayan incurrido, para que en un término de **5 (CINCO)** días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de **10 (DIEZ)** días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubieren hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinarán de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realizan **"LOS SERVICIOS"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de **"LOS SERVICIOS"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que les permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo **74 y 77** de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubiera entregado pagos progresivos, estos deberán de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **77**, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la

solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la **"SOLICITUD DE COTIZACIÓN"** y el modelo del contrato prevalecerá lo establecido en la **"SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL ANEXO TÉCNICO"** respectiva.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **109, 111 y 112** de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, el **"ANEXO TÉCNICO"**, que forma parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, el **"RLAASSP"**, Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de México**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:

"EL CENACE"

Código de referencia: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00019915
Contrato SAP No. 800061257

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
ING. HÉCTOR LUIS PARGAS PINEDA	GERENTE DE CONTROL REGIONAL NORTE	PAPH610512284
M.A. CONSUELO RAMOS ALVAREZ	SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN	RAAC791010QD0

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V.	PSS990127RE5

Contrato: SAP 800061257

QbaVReywnXi6qUP9jkf9kQ7fjqRX4s1903g2d9TWSH2KnfmBwkPyr9JKlceLwIa1FmCiX6hhzT1Y0Hn0jUFFkMuWUbG47DUFegBrYY9H0k0DYKsGTHatcPcSjHF5Io7gj9bdT6wbpwSwICh0UdH1BLBDvLGPIDP
4Q9A73IaE5e0YzDz1kuk8fheNGf5iwbjRVw11kw1039uSSZYfeQzfEezMLWTj/iuS5WzJgSBTe/ed10w0tkcb9f0T0EumX660CFT39J09vQL9FGnLrCQnwEjrt8he0EmNUyMFSDP0EqwCUi05HcuCmQeXQpJ7Qi+
sc21z/jJEb1D8+H1Tn1PpQ==

FORMATO 5

Propuesta Técnica

ANEXO TÉCNICO

Ciudad de México, 30 de marzo de 2026.

1. Criterio de Evaluación			
Binario	Puntos o Porcentajes	Costo-Beneficio	
X			
2. Objeto de la Contratación			
Mantener la confiabilidad, continuidad y seguridad en el suministro de energía eléctrica regulada ante la falla o falta de suministro de energía eléctrica de los circuitos de distribución CFE hacia la "GCRNTE -GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE DEL CENACE" y poder mantener los equipos críticos de voz y datos energizados sin que ocurran eventos de pérdida de información para los departamentos de Operación, Análisis, Tecnologías e Información, Servicios de Mercado y Administración y la Gerencia en general; así como evitar la degradación y daño en equipos críticos de centros de datos ocasionados por fallas de perdida de alimentación, variaciones de voltaje, variaciones de frecuencia, etc. Por parte de los circuitos de distribución CFE hacia la "GCRNTE-CENACE".			
2. Descripción técnica del objeto			
Partida	Descripción técnica	Unidad de Medida	Cantidad
1	MANTENIMIENTO A DOS (2) UPS MODULAR DE 90 KVA CON SUS BANCOS DE ACUMULADORES, STS, TABLEROS DE ENTRADA Y SALIDA Y SISTEMA DE MONITOREO.	Servicio	1
	El mantenimiento preventivo se deben incluir las siguientes actividades: UPS 1. Efectuar una limpieza general de los gabinetes, incluyendo módulos de potencia, control y acumuladores, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante 2. Realizar prueba de operación de transferencia de carga a bypass electrónico y bypass total de mantenimiento. 3. Pruebas con el banco de acumuladores de acuerdo con recomendaciones del fabricante o auto prueba de los acumuladores con registro mediante software de la misma UPS. 4. Revisión de los módulos de potencia (limpieza interna y revisión de ventiladores de cada módulo), módulos de control y acumuladores, mediante software de servicio 5. Revisión de alarmas presente en el equipo, mediante software de servicio. 6. Revisión de historial de eventos. 7. Revisión y apriete de conectores en caso de ser necesario para eliminar falsos contactos en conexiones de cables, etc.		

	8. Realizar prueba a lámparas de indicación en panel de control. 9. Verificar el buen funcionamiento de ventiladores. 10. Revisión de fusibles y protecciones del sistema. 11. Realizar al menos las siguientes mediciones: a) Medición de potencia de carga por fases de la UPS (KVA/KW) b) Medición por fase de voltaje regulado de UPS (Salida) c) Medición de corriente por fase a la salida de la UPS (carga) d) Medición de la frecuencia a la salida de la UPS e) Medición de voltaje de bypass por fase de la UPS f) Medición de voltaje de entrada por fase de la UPS g) Medición de corriente por fase de entrada de la UPS h) Medición de la frecuencia de entrada de la UPS i) Medición del voltaje de directa del banco de acumuladores en total (Vdc) j) Medición de corriente de acumuladores (Ibat) k) Medición de temperatura de acumuladores (Tbat). l) Medición de temperatura de cuarto de acumuladores. <u>II.- TABLEROS Y STS</u> 1. Realizar prueba de operación de transferencia en el STS 2. Efectuar una limpieza general de los gabinetes: a) Verificación del estado de los tableros eléctricos. b) Ajuste de conexiones eléctricas en caso de ser necesario. c) Revisar y corregir si existieran falsos contactos en conexiones. 3. Realizar las siguientes mediciones en los tableros eléctricos de entrada y salida: a) Voltajes entre fases y entre fases y neutro b) Corrientes por fase c) Detección de puntos calientes en conexiones eléctricas e interruptores.		
--	--	--	--

3. Plazo y Lugar de Entrega	
Plazo	3.1 "POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V." se obliga a proporcionar "EL SERVICIO" objeto del presente Anexo Técnico a partir del día siguiente hábil de la notificación del fallo y teniendo como fecha límite de ejecución de los trabajos el 20 de noviembre 2026, conforme al calendario de trabajo.
Lugar	3.2 "POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V." debe proporcionar "EL SERVICIO" en el siguiente domicilio de la "Gerencia de Control Regional Norte". C. GUANACEVI Núm. 131 PARQUE INDUSTRIAL LAGUNERO, C.P. 35078, GÓMEZ PALACIO, DURANGO, MEXICO.

4. Condiciones



Mantenimiento preventivo a dos (2) UPS modular de 90KVA incluyendo sus bancos de acumuladores, STS, tableros de entrada y salida, y su sistema de monitoreo

4.1 Consideraciones Generales.

Datos Técnicos de la partida:

Sistema de UPS	Capacidad por Equipo	Topología de Conexión	Marca	Modelo
Equipo UPS A	90 KVA N+1	Carga Independiente	Schneider Electric	SYMMETRA PX SY80K100F
Equipo UPS B	90 KVA N+1	Carga Independiente	Schneider Electric	SYMMETRA PX SY80K100F

A continuación, se mencionan el número de packs (cada pack consta de 8 acumuladores) que se deberán considerar para los trabajos de mantenimiento y limpieza, previo acuerdo con el CENACE, según apliquen medidas necesarias para la preservación de garantías vigentes.

Sitio	Bancos de Acumuladores	Packs de UPS Principal	Packs de UPS de Respaldo	Total de Packs	Total de acumuladores
Cuarto de UPS	8	136	136	272	2176

La fecha de ejecución de los trabajos de mantenimiento será conciliada con personal de la Gerencia de Control Regional Norte de CENACE una vez dada la notificación del fallo, teniendo como fecha máxima de ejecución de los trabajos el 20 de noviembre 2026

Tipo de Mantenimiento	Fecha Programada	Fecha máxima de ejecución de los trabajos	Horario
MANTENIMIENTO A 2 UPS MODULAR 90 KVA	Conciliación con la Gerencia de Control Regional Norte de CENACE una vez dada la notificación del fallo	20 de noviembre 2026	Lunes a viernes 8:00 a 17:00 horas.

"LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE DEL CENACE" podrá realizar cambios a el calendario de trabajo los cuales será notificados a **"POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V."** con una anticipación de 05 días naturales.

Para la Partida Única: "POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V." debe entregar en su propuesta técnica de la licitación, un documento emitido por el fabricante de que cuenta con las habilidades para realizar los mantenimientos en la UPS de la marca Schneider Electric. En dado caso de no entregar esta documentación se considera incumplimiento a la partida y se desechara su propuesta.

PRO debe entregar en su propuesta técnica de la licitación, evidencia de mínimo 2 facturas o 2 contratos o 2 reportes de servicio de mantenimiento de UPS de características similares a las UPS del CENACE. En dado caso de no entregar esta documentación se considera incumplimiento a la partida y se desechara su propuesta.

En el caso que **"POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V."** NO entregue en la propuesta la documentación antes mencionada se considera incumplimiento a la partida y se desechara la propuesta.

***Cualquier daño a la instalación y/o a algún equipo ocasionado por parte "POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V." tendrá que ser reparado a la brevedad bajo cargo y responsabilidad de "POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V.".

*** En caso de requerirse alguna refacción o mantenimiento correctivo o reparación a los equipos de UPS mencionados en la Partida de este Anexo Técnico, **"LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE DEL CENACE"** realizará la adquisición y/o instalación independientemente de este contrato de mantenimiento.

Es obligación de **"POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V."** cumplir con las normas de seguridad de **"EL GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE DEL CENACE"**, personal de la Gerencia de Control Regional Norte realizará una plática con los lineamientos de seguridad que debe de cumplir **"POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V."** antes del inicio de los trabajos. Personal del área técnica de la GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE DEL CENACE auditarán aleatoriamente el avance de los trabajos y podrán detener los trabajos de **"POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V."** si no se respetan las medidas y lineamientos de seguridad de **"EL GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE DEL CENACE"**

En ningún momento se considerará a la GCRNTE, como patrón sustituto o solidario, ni tampoco a **"POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V."** como intermediario, por lo que **"EL CENACE"** no tendrá relación alguna de carácter administrativa y/o laboral con dichos integrantes y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad laboral o fiscal en materia de seguridad social o de cualquier otra índole. Por lo que **"POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V."** asume cualquier responsabilidad laboral o fiscal en materia de seguridad social o de cualquier otra índole, relacionada con su personal.

4.3 ALCANCE

El alcance de este documento de Anexo Técnico abarca el mantenimiento a 2 UPS de la Gerencia de Control Regional Norte del CENACE con las siguientes características y cantidades de acuerdo con las especificaciones y condiciones expresadas en este documento

- 2 UPS marca Schneider Electric Modelo Symmetra PX SY80K100F
- Cada UPS cuenta con 136 Packs con 8 acumuladores por Pack para su consideración en las actividades y de acuerdo con las especificaciones y condiciones expresadas en este documento

4.4 ENTREGABLES

La siguiente Tabla de Entregables describe la base de los documentos que **"POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V., en caso de resultar adjudicado"** deberá entregar en las fechas especificadas de acuerdo con lo acordado en conjunto con el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**. Cabe señalar que todos los entregables deberán ser proporcionados de forma impresa físicamente o digital. Los días comprometidos de entrega pueden ser ajustados de acuerdo con el avance de los trabajos de mantenimiento y con base a las necesidades de **"LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE DEL CENACE"** siempre en coordinación con el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

"POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V." debe cumplir con el formato **(F-01 Mantenimiento a UPS)** para la elaboración del Entregable **EU-01 "Reporte de Mantenimiento a 2 UPS de la Gerencia de Control Regional Norte"** y debe ser entregado en hoja membretada de **"POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V."**, al **Administrador del contrato**.

Entregable	Contenido	Regla de entrega
EU-01 "Reporte de Mantenimiento a 2 UPS de la Gerencia de Control Regional Norte"	Reporte de las actividades del mantenimiento a 2 UPS de la Gerencia de Control Regional Norte del CENACE, en base y con las consideraciones expresadas en el Formato F-01 contenido en este anexo. El documento puede ser entregado de manera física o digital	Durante la vigencia del contrato.

El Reporte deberá realizarse de la siguiente manera y debe incluir al menos la información solicitada:

FORMATO F-01 MANTENIMIENTO A UPS

REPORTE DE SERVICIO	Observaciones		
Resumen ejecutivo			
Indicar equipo de prueba y software utilizado			
Detalles de intervención para cada equipo	Características del equipo Características de UPS, módulos de potencia y sus acumuladores		
Diagnósticos			
Mediciones			
Mantenimiento preventivo			
1. Efectuar una limpieza general de los gabinetes, incluyendo módulos de potencia, control y acumuladores, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante			
2. Realizar prueba de operación de transferencia de carga a bypass			
3. Prueba de operación de descarga de banco de acumuladores (Previa conciliación de factibilidad con el CENACE)			
4. Revisión de las tarjetas de control.			
5. Revisión y apriete de conectores en caso de ser necesario para eliminar falsos contactos en conexiones de cables, etc.			
6. Realizar prueba a lámparas de indicación en panel de control.			
7. Verificar el buen funcionamiento de ventiladores.			
8. Revisión de fusibles y/o protecciones del sistema.			
9. Realizar las siguientes mediciones:	FA	FB	FC
a) Medición de porcentaje de carga por fases de la UPS (Ld)			
b) Medición por fase de voltaje regulado de UPS (Vsc)			
c) Medición de corriente por fase a la salida de la UPS (Isc)			
d) Medición de la frecuencia a la salida de la UPS (Fo)			
e) Medición de voltaje de bypass por fase de la UPS (Vby)			

f) Medición de voltaje de entrada por fase de la UPS (Vin)			
g) Medición de corriente por fase de entrada de la UPS (Iin)			
h) Medición de la frecuencia de entrada de la UPS (Fin)			
i) Medición del voltaje de directa del banco de acumuladores en total (Vdc)			
j) Medición de voltaje de alterna del banco de acumuladores en total (Vbat)			
k) Medición de corriente de acumuladores (Ibat)			
l) Medición de temperatura de acumuladores (Tbat).			
m) Medición de temperatura de cuarto de acumuladores.			
Registro fotográfico de mantenimiento de cada módulo			
Observaciones:			

"POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V." DEBE ENTREGAR EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL MANTENIMIENTO REALIZADO EN HOJA MEMBRETADA DE SU EMPRESA.

6. Equipo en Comodato

6.1 Se requiere que "POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V." proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
SI	NO	
	X	No aplica

7. Autorizaciones

7.1 Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No aplica	No aplica

8. Administrador de Contrato

8.1 Nombre y cargo del Servidor Público que será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo				
Partida	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
1	Ing. Carlos A. Moreno Rivera	Jefe de Departamento	carlos.moreno04@cenace.gob.mx	Oficina: 8717291270 Cel: 8711788936

9. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo **33** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "**LA LAASSP**".

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio(s) Fiscal(es)
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	
Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica	
				2026

10. Para el presente procedimiento de contratación, el Área Requiriente cuenta con disponibilidad presupuestaria en la (s)

10.1 Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35301	" Servicio de mantenimiento, prevención corrección y conservación de equipo informático"

11. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los **"PARTICIPANTES"** conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos **54** y **55** del Reglamento de **"LA LAASSP"**, con las que deberán demostrar que **"EL SERVICIO"** o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

11.1 Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
No aplica		

Para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto de la presente contratación, no aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante, **"POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V."** será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de **"EL SERVICIO"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **64** y **73** de la referida Ley.

12. Para el caso previsto en la fracción **XII** del artículo **40 "LA LAASSP"**, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **"ÁREA TÉCNICA"** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

12.1 Pruebas				
Método	Institución pública-privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

13. Conforme a lo establecido por los artículos 67 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del **"CONTRATO"** del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 68 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

14. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

14.1 Forma de Adjudicación		
Partida	Todas las partidas a un sólo proveedor	Por Abastecimiento Simultáneo
Aplica	No Aplica	No Aplica

14.2 Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentaje asignado a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
No Aplica	No Aplica	No Aplica

15. La firma del **"CONTRATO"** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **66, 67 "LA LAASSP"** y **126** de su Reglamento.

15.1 Periodo para la entrega de los "SERVICIOS"	
De	Hasta
A partir del siguiente día hábil a la notificación del Fallo	Al 20 de noviembre 2026 como periodo máximo de ejecución de los trabajos de mantenimiento y entrega de documentación

15.2 Vigencia del Contrato		
A partir de la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la formalización del Contrato	Hasta
Aplica	No Aplica	20 de noviembre 2026

16. Garantías

16.1 Garantía de Cumplimiento

Aplica

De conformidad con lo establecido en los artículos **66**, fracción **XI**; **69** y **70**, fracción **I** de "**LA LAASSP**"; y **151** de su Reglamento, "**POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V.**" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos **48** de la Ley de Tesorería de la Federación; y **79**, fracción **III** del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto del "**CONTRATO**" sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "**EL CENACE**" a más tardar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del "**CONTRATO**" conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de prestación de "**EL SERVICIO**" para las cantidades adicionales.

Valor en Unidad de Medida y Actualización (UMA)		Tipo de documento de garantía
Rango		
De 300	A 2,357.00	Billete de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de Caja
De 2,357.01	A 5,000.00	Cheque de Caja o Fianza
De 5,000.01	En adelante	Fianza

La garantía deberá enviarse a los correos electrónicos:

consuelo.ramos@cenace.gob.mx y ana.aviles@cenace.gob.mx

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a "**LA LAASSP**", para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del "**CONTRATO**", se considera que la obligación contractual es: **Indivisible**.

16.3 Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

"**POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V.**" queda obligado ante "**EL CENACE**" a responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención, prestación y/o sustitución de partes dañadas, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **CONTRATO** y en el presente "**ANEXO TÉCNICO**", lo anterior de conformidad con lo establecido en el **artículo 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
No Aplica	Aplica
	Para garantizar a " EL CENACE ", " POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V. ", se obliga a otorgar Póliza de



16.3 Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil	
	Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO , sin incluir el Impuesto al Valor Agregado , la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO .

"POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V." deberá considerar que en dado caso de no entregar los documentos referentes a la Garantía de cumplimiento y la Póliza de Responsabilidad Civil dentro de los días estipulados dentro del Anexo Técnico representa causa de rescisión del contrato

17. Penas Convencionales

"POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V." se obliga a pagar a **"EL CENACE"** una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de **"EL SERVICIO"** no prestados oportunamente.

Lo anterior, de confinidad con lo establecido en los artículos **75 "LA LAASSP"**; **141** y **142** de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por el departamento de Administración y Finanzas de la Gerencia de Control Regional Norte.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **"CONTRATO"** o rescindirlo en los términos del artículo **77 "LA LAASSP"**.

"POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V." acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. Deducciones

"EL CENACE" aplicará a **"POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V."** deducciones al pago de **"EL SERVICIO"** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **"CONTRATO"**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **76 "LA LAASSP"**; y **143** de su Reglamento, en los términos siguientes:

Aplica		Porcentaje o Importe	Forma	Concepto	Responsable de Aplicar las deducciones
Si	No				
X		\$1000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N) diarios	Nota de crédito	Por no entregar el entregable EU-01 "Reporte de Mantenimiento a 2 UPS de la Gerencia de Control Regional Norte" en el tiempo establecido en este anexo (durante la vigencia del contrato) Esta deductiva se aplicará por día	Subgerente de Administración y Finanzas





				Esta deductiva aplicara a partir del día natural al incumplimiento de servicio.	
--	--	--	--	---	--

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y serán aplicadas por el Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Norte. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **"CONTRATO"** o rescindirlo en los términos del artículo **77 "LA LAASSP"**.

"POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V." acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

19. Forma y Lugar de Pago

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario dentro de los **17** (diecisiete) días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **73 "LA LAASSP"; 134 y 135** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"EL SERVICIO"** recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V."** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V., en caso de resultar adjudicado"** para su pago presente errores o deficiencias, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V."** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V."** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **73** de **"LA LAASSP"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"EL SERVICIO"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a **"POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V."** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y debe ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado al pago que **"POWER SYSTEMS SERVICE, S.A. DE C.V."** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo **141** párrafo segundo del Reglamento de **"LA LAASSP"**.

20. Anticipo

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

21. Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación y/o entrega de **"LOS SERVICIOS"**

22. Devoluciones

"EL CENACE" devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral 4.4 del presente Anexo Técnico.

Protesto lo necesario,



Lic. Vicky Joanna Saldaña Vega
Representante Legal
Power Systems Service S.A. de C.V.

Ciudad de México a, **30 de marzo de 2026.**

Ciudad de México, 01 de junio de 2022

SE SPD 20220530 05**A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.**

Schneider Electric México, S.A. de C.V., diseña, desarrolla, fabrica y comercializa soluciones de administración y protección de energía para aplicaciones electrónicas, informáticas y de comunicaciones en todo el mundo. **Schneider Electric México, S.A. de C.V.** comercializa sus productos entre empresas, oficinas pequeñas y oficinas en el hogar, y usuarios particulares de todo el mundo por medio de diversos canales de distribución. **Schneider Electric México, S.A. de C.V.** trabaja en estrecha colaboración con sus canales de distribución y les brinda respaldo.

La intención de la presente carta es verificar que **POWER SYSTEMS SERVICE, SA DE CV**, en adelante **PS SERVICE**, cuenta con la certificación **Technical Cooling**, es revendedor autorizado de los productos de las marcas **APC by Schneider Electric** y **Uniflair**.

Schneider Electric México, S.A. de C.V., cuenta con una serie de programas y técnicas para brindar respaldo a sus canales de distribución y revendedores. Dicho respaldo está supeditado a las siguientes condiciones: (i) a menos que se haya celebrado un contrato marco entre **Schneider Electric México, S.A. de C.V.** y el distribuidor autorizado, todas las ventas de productos APC estarán sujetas a los términos y condiciones estándares de venta de los productos APC (http://www.apcc.com/corporate/legal/legal_order.cfm); y (ii) el cumplimiento por parte de **PS SERVICE** de todas las normas y leyes civiles y penales locales, provinciales, estatales y nacionales aplicables. Los revendedores autorizados de **Schneider Electric México, S.A. de C.V.** tienen la responsabilidad de acordar términos y condiciones con su propio revendedor autorizado o usuarios finales de acuerdo con estas condiciones.

En ninguna circunstancia, podrá interpretarse que la presente declaración le otorga a **PS SERVICE** facultades o autoridad para obligar a **Schneider Electric México, S.A. de C.V.**, o para asumir responsabilidad u obligaciones o actuar en nombre de **Schneider Electric México, S.A. de C.V.** Si bien **Schneider Electric México, S.A. de C.V.** les proporciona a sus revendedores orientación general para que puedan cubrir el alcance de los trabajos encomendados de manera satisfactoria para **Schneider Electric México, S.A. de C.V.**, el revendedor es responsable en última instancia de dirigir y controlar el cumplimiento de las tareas y el alcance de los trabajos encomendados, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato que haya celebrado con su propio revendedor autorizado o usuario final.

Atentamente
SE SPD 20220530 05

Mario Arturo Maldonado Svensson
VP Secure Power. Mexico & Central America & Miami Exporters
Representante Legal

as/sm

Schneider Electric México, S.A. de C.V.

Calz. J. Rojo Gómez No. 1121-A

Col. Guadalupe del Moral

Ciudad de México, C.P. 09300

Tel: 55 5804-5000

<http://www.schneider-electric.com.mx>

Certificate of Completion

This is to acknowledge

Jose Luis Hernandez Huerta

Has successfully completed:

Symmetra PX Family

Issued date: 09/10/2023

Certificate of Completion

This is to acknowledge

Miguel Angel Tzoni Ventura

Has successfully completed:

Symmetra PX Family

Issued date: 09/10/2023

Certificate of Completion

This is to acknowledge

Bezares Frias Eduardo Raul

Has successfully completed:

Symmetra PX Family

Issued date: 09/10/2023

REPORTES DE SERVICIO





PS SERVICE
NUESTRA MISIÓN ES SU PROTECCIÓN



PS SERVICE
NUESTRA MISIÓN ES SU PROTECCIÓN

UPS 20

35844

PROYECTOS, VENTAS, INSTALACIÓN Y SERVICIO.

UPS 1

FECHA: 06/09/2024

REPORTE DE SERVICIO UPS

CLIENTE: CEAJATE UCRN TEL: _____
DOMICILIO: Av. Guadalupe #131 Barrio Ind. Leguero, Gomez Palacio, Durango
MARCA: Schneider CAPACIDAD: 90 KVA MODELO: 5KFA0000E SERIE: QD13340460
TIPO DE SERVICIO: PREVENTIVO ☒ CORRECTIVO ☐ REVISIÓN ☐ LEVANTAMIENTO ☐ P. EN MARCHA: ☐
SERVICIO EN: CONTRATO: ☒ GARANTÍA: ☐ POR EVENTO: ☐ CON CARGO: ☐ SIN CARGO: ☐

ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA O ENCONTRÓ EL EQUIPO

Operando en línea con redundancia N+5

LECTURAS

	VOLTAJES						CORRIENTES		
	A-B	A-N	B-C	B-N	A-C	C-N	A	B	C
ENTRADAS		124		123		123	92	92	93
SALIDA		161		121		110	75	108	100

VOLT.DC	CORR.DC	VOLT. RIZO	VOLT. N-T	CORR. N	CORR. GND	KW/KVA	%
216	—	—	—	—	—	72 / 34	26/29/19

BANCO DE BATERÍAS

No. DE BANCOS: 126 P			No. DE BATERÍAS POR BANCO: 4 P			MARCA:			MODELO:			FECHA DE LOTE:			CAPACIDAD AH:		
BAT #	FLOT	DESC	BAT #	FLOT	DESC	BAT #	FLOT	DESC	BAT #	FLOT	DESC	BAT #	FLOT	DESC	BAT #	FLOT	DESC
1			9			17			25			33			41		
2			10			18			26			34			42		
3			11			19			27			35			43		
4	OK		12	OK		20	OK		28	OK		36	OK		44		
5			13			21			29			37			45		
6			14			22			30			38			46		
7			15			23			31			39			47		
8			16			24			32			40			48		

COMENTARIOS:

Se realizó mantenimiento preventivo mayor a equipo UPS

- medición de parámetros eléctricos
- medición de carga de baterías
- limpieza interna de módulos de poder
- ajuste de tensiones
- revisión de frenos y limpieza en general

Equipo quedó operando en línea y sin alarmas

PARTES EMPLEADAS O REQUERIDAS

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	REQUERIDA	EMPLEADA
1		1	1

Carlos A. [Firma]
NOMBRE Y FIRMA DEL CLIENTE

[Firma]
NOMBRE Y FIRMA DEL ING. DE SERVICIO

Calle Héroes del 47, No. 130, Int. 101
Colonia San Mateo, Coyoacán
Ciudad de México, C.P. 04120
7-F-SS-RU-0

Tel: (55) 5919-2181

(800) DESKPSS

www.psservice.com.mx

55 5919 2181



atención_clientes@psservice.com.mx



psservice.com.mx



UPS 2

FECHA: 06/09/2024

REPORTE DE SERVICIO UPS

CLIENTE: CENACE GCR TEL: _____
DOMICILIO: Av. Guadalupe # 121, Parque Ind. Logística, Guadalupe, Durango
MARCA: Schneider CAPACIDAD: 90 kVA MODELO: 54CE100NF SERIE: 0D17X1403H
TIPO DE SERVICIO: PREVENTIVO ☒ CORRECTIVO ☐ REVISIÓN ☐ LEVANTAMIENTO ☐ P. EN MARCHA: ☐
SERVICIO EN: CONTRATO: ☒ GARANTÍA: ☐ POR EVENTO: ☐ CON CARGO: ☐ SIN CARGO: ☐

ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA O ENCONTRÓ EL EQUIPO

Operando en línea con redundancia n+1

LECTURAS

	VOLTAJES						CORRIENTES		
	A-B	A-N	B-C	B-N	A-C	C-N	A	B	C
ENTRADAS		124		124		124	60	61	61
SALIDA		121		120		120	67	55	52

VOLT.DC	CORR.DC	VOLT. RIZO	VOLT. N-T	CORR. N	CORR. GND	KW/KVA	%
217	—	—	—	—	—	20 / 21	23/23/20

BANCO DE BATERÍAS

No. DE BANCOS: 1007			No. DE BATERÍAS POR BANCO: 48			MARCA:			MODELO: 543RV2			FECHA DE LOTE:			CAPACIDAD AH:		
BAT #	FLOT	DESC	BAT #	FLOT	DESC	BAT #	FLOT	DESC	BAT #	FLOT	DESC	BAT #	FLOT	DESC	BAT #	FLOT	DESC
1			9			17			25			33			41		
2			10			18			26			34			42		
3			11			19			27			35			43		
4	OK		12	OK		20	OK		28	OK		36	OK		44		
5			13			21			29			37			45		
6			14			22			30			38			46		
7			15			23			31			39			47		
8			16			24			32			40					

COMENTARIOS:

Se realizó mantenimiento preventivo mayor a UPS

- medición de parámetros eléctricos

- medición de carga de baterías

- limpieza interna de módulos de poder

- ajuste de tensiones

- pruebas de funcionamiento y limpieza en general

Equipo queda operando en línea y sin alarmas

PARTES EMPLEADAS O REQUERIDAS

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	REQUERIDA	EMPLEADA
1			1

Carlos A. Martínez Bureu
NOMBRE Y FIRMA DEL CLIENTE

Ulises Tami / Eduardo Treviño
NOMBRE Y FIRMA DEL ING. DE SERVICIO

Calle Héroes del 47, No. 130, Int. 101
Colonia San Mateo, Coyoacán
Ciudad de México, C.P. 04120
T.E. 55 591 2181

www.psservice.com.mx

Tel: (55) 5919-2181

(800) DESKPSS

